



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA Y LA
FEDERACIÓN DE BARQUILLOS DE VELA LATINA PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "VELA LATINA PARA TOD@S" EN EL MUNICIPIO DE LA OLIVA.**

DE UNA PARTE, Dña. MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ SEGURA con Documento Nacional de Identidad Numero 42.886.533-C Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de La Oliva, conforme al acuerdo plenario según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 25 de mayo de 2020 con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pascual Perdomo Betancor, con Documento Nacional de identidad Número 78526269-Z en representación de la **Federación Insular de Barquillos de Vela Latina FTVA**, domiciliada C/ Doctor Fleming, Puerto Del Rosario.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen la firma del presente Acuerdo de Colaboración y en tal sentido

EXPONEN

Primero: El Ayuntamiento de La Oliva tiene entre sus competencias la promoción de actividades deportivas.

Segundo: La **Federación Insular de Barquillos de Vela Latina FTV**, con NIF G35469279 y está interesada en asumir la **realización del proyecto "Vela Latina Para Tod@s"** en el municipio de La Oliva.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Tercero: Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de actividades deportivas y ocupación del tiempo libre, de acuerdo con el artículo 25.2.1 la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto: En cuanto a la competencia y capacidad para formalizar convenios por las entidades locales, el art. 5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, disponen que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos.

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

Quinto. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de

Colaboración, sin que se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Sexto: En el presupuesto municipal de 2021, la partida 340/48010 recoge una subvención nominada de 10.000,00€ a favor de **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**. Es el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones el que reconoce la figura de los convenios para la canalización de estas subvenciones por procedimiento de concesión directa al establecer "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Las partes proceden a suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Ayuntamiento de La Oliva y **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTVA** con el fin de **realizar proyecto "Vela Latina Para Tod@s)** dentro en el municipio de La Oliva, promoviendo acciones para impulsar el municipio como Destino Cultural-Deportivo. Así como canalizar la subvención nominada prevista en el presupuesto municipal 2021 en favor de dicho club.

Segunda.- A la firma del presente acuerdo, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Oliva pone a disposición de la **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV** la dinamización del proyecto "Vela Latina Para Tod@s" dentro del municipio en la anualidad 2021, de acuerdo a la planificación establecida en la cláusula cuarta, adoptando las medidas necesarias para la vigilancia durante dicha anualidad.

Tercera.- La **Federación Insultar de Barquillos de vela latina FTV** responsabiliza de la seguridad e integridad física de las personas que hagan uso de dichas

actividades en el transcurso de sus acciones, asumiendo la Federación las responsabilidades legales que le corresponden por ley, debiendo tener suscrito un **seguro de responsabilidad civil al efecto. Y recomendable tener suscrito el seguro de Accidentes según Ley 1/2019 Canaria del Deporte.**



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Cuarta.- Además de lo establecido en la cláusula anterior, son obligaciones de la Federación :

1.- La **DINAMIZACIÓN DEL PROYECTO "VELA LATINA PARA TOD@S"** realizada por la **Federación Insular de Barquillos de Vela Latina FTV**. Por lo que deberá presentar el correspondiente programa de actividades y previa coordinación con el Departamento de Deportes del Ayuntamiento La Oliva. Si hay otra entidad o asociación que quiera llevar actividades similares se tendrán que poner ellos en contacto con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Oliva.

2.- **Obligaciones laborales y sociales.** La **Federación Insular de Barquillos de Vela Latina FTV**, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, accidente y prevención de riesgos laborales.

3.- Presentar el seguro de **responsabilidad civil y de accidente** para las actividades que se van a desarrollen dentro del proyecto.

4.- La **Federación Insular de Barquillos de Vela Latina FTV**, en el periodo de descanso previamente acordado con el Departamento de Deportes, tendrá que poner algún miembro de la Federación para la dinamización del proyecto.

5.- El Departamento de Deportes conjuntamente con la **Federación Insular de Barquillos de vela latina FTV**, coordinara los horarios de las actividades a realizar.

6.- La **Federación Insular de Barquillos de vela latina FTV**, habrá de inscribir a los participantes para cualquier actividad que quiera desarrollar, llevando a cabo la actividad en todo momento en coordinación con el Departamento de Deportes.



7.- **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**, para percibir esta subvención tiene que estar inscrita en el Registro de es del Municipio de La Oliva.

8.- Debe cumplirse las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de subvenciones las cuales no se encuentran plasmadas dentro del convenio como obligaciones de la federación, algunas de ellas, tales como, hallarse al corriente con Hacienda y la seguridad social antes de la concesión y Comunicar otras subvenciones recibidas. Así como aportar el conjunto de ingresos y gastos o cuentas anuales de todo el ejercicio objeto de la subvención.

9.- Dichas programaciones de acciones se tienen que programar y poner en conocimiento previo de la Concejalía de Deportes:

- Se establece los objetivos siguientes para la Federación de Barquillos Vela Latina FTV:

- Promocionar y popularizar la navegación a vela a través de los centros educativos de la zona, haciendo una labor para el deporte base. Vela escolar.
- Ofertar un programa de Vela en Grupos, de colectivos: Se trata de cursos destinados a grupos que comparten alguna característica personal o laboral distinta a las modalidades anteriores. En diversos países se desarrollan actividades para funcionarios de la administración, empleados de banca, miembros de la cruz roja, universitarios, cuerpos de seguridad, personal recluso, etc., así como outdoor training para empresas.
- Llevar a cabo los proyectos tanto de vela escolar como de vela adaptada, para lograr nuestros objetivos cualitativos y cuantitativos, que permitan la actividad de navegar a vela, a todas las personas con y sin discapacidad o con necesidades especiales (de 12 años en adelante).
- Garantizar tres aspectos fundamentales de este programa: *seguridad aprendizaje y diversión*. Así mismos valores como la promoción del trabajo de equipo, el juego limpio, el respeto por el adversario, la coeducación, la cooperación, la tolerancia, la responsabilidad, la iniciativa, la capacidad de adaptación.
- Incrementar el número de actividades socio-deportivas y de ocio para los jóvenes con y sin discapacidad.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Dar a conocer el mundo de la navegación a vela.
- Conseguir mayores niveles de participación socio-deportiva entre los jóvenes.
- Conocimiento del medio marino: ecología, biodiversidad. Combatir el aislamiento social que sufren las personas con discapacidad.
- Conocimientos de los principios físicos que atañen a la navegación a vela.
- *La Vela Escolar* tal como se la conoce hoy tiene sus orígenes en Francia hace casi cincuenta años. Con el tiempo esta iniciativa ha tomado mucha fuerza y se ha convertido en un eje transversal a muchas materias impartidas en la enseñanza primaria y secundaria. Navegar a vela fomenta el equilibrio, la orientación y la capacidad de observación y análisis de lo que ocurre cuando se maneja el timón remando, o al dirigir la embarcación con buen tiempo en rumbos directos.
- Ayudar a los deportistas a crear hábitos de vida saludables, físicos, nutricionales y psicológicos, a través de charlas, talleres, etc.
- Practicar deporte en grupo.
- Proporcionar las herramientas necesarias para que los participantes puedan disfrutar de esta modalidad deportiva.
- Proporcionar el personal de apoyo necesario para la realización del evento.
- Realizar el acto de entrega de trofeos y premios a los participantes
- Instalar la promoción y publicidad del Ayuntamiento de La Oliva conforme a los modelos oficiales de propio Ayuntamiento.

- Se establecen las siguientes actividades mínimas a realizar:

- Programar las actividades en tiempo y forma establecida para este tipo de actividades.
- Hacer una tarea lúdico-deportiva, educativa y de integración social importante para el colectivo con minusvalías psíquicas y/o físicas de la zona. Vela adaptada.
- Promoción Cultural- Deportiva a través de talleres de vela latina a grupos turísticos.
- Realizar talleres escolares.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Estas actividades son programadas desde la Concejalía de Deportes llevadas a cabo en coordinación con la **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**.

11.- Presentar las programaciones solicitadas en el tiempo y forma que pide la Concejalía de Deportes.

12.- Ayuda y apoyo con el Departamento de Deportes para la realización de los eventos que realiza la Concejalía durante el año.

13.- Cualquier publicidad (Carteles, Folletos, etc.) tendrá que comunicarse al departamento de Deportes y tendrá que llevar el logotipo del Ayuntamiento de La Oliva.

Quinta.- En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de La Oliva, se obliga a:

1.- Suscribir póliza de riesgo, en caso de suministrar espacios municipales al objeto de asegurar el equipamiento del espacio suministrado, para diversas actividades referentes de este proyecto, frente a riesgos ordinarios.

2.- El Ayuntamiento nombrará a un Responsable Municipal que coordinará la Concejalía de Deportes conjuntamente con la **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**, manteniendo reuniones periódicas con el departamento de Deportes y **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**.

3.- Comprometerse a los pagos de la subvención nominada en relación a la partida presupuestaría **340/48010** por importe de 10.000,00€ a favor de **Federación Insultar de Barquillos de Vela Latina FTV**.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El plazo de duración del presente contrato será desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2021.

Séptima.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

1.- El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones desarrolladas es La Comisión de Seguimiento, la cual estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento, y dos designados por la Federación . Se realizará una vez al mes una reunión de dicha Comisión de Seguimiento para ir valorando la dinamización del proyecto.

2.- Funciones:

2.1- Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

2.2.- Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución, etc.

Octava.- Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio previo a acudir a la jurisdicción competente en la materia. Si bien, de no ser esto posible, ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- El Ayuntamiento de La Oliva, realizará el abono de la subvención concedida a la Federación a la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 34 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento subvencionará a la Federación con la cantidad **económica de 10.000,00 euros** a percibir en un solo pago anticipado. Dicha cantidad será depositada en la cuenta de dicha Federación, **correspondientes al periodo anual con pago anticipado**; cantidades que serán destinadas a los fines previstos en el presente convenio, así como a la dinamización de las actividades que se programen en coordinación con la Concejalía de Deportes.

Décima: Reintegro, Infracciones Administrativas y Responsabilidades en Materia de Subvenciones: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del



interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de La Oliva. En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la extinción del convenio, determinándose, si procedieran las correspondientes indemnizaciones, comprometiéndose en todo caso las partes a continuar con las actividades en marcha que no pudieran suspenderse.

Causas de Extinción:

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El Incumplimiento de sus determinaciones, previo requerimiento por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo de los firmantes.

Undécima: Todo el personal dependerá única y exclusivamente de la Federación, a todos los efectos, sin que, entre éste, aquél y el Ayuntamiento exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcional ni laboral. La Federación debe cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y según acuerdo firmado. El

incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

Duodécima: Justificación de la subvención:

La justificación de la subvención se realizará en dos periodos, para mayor control:

1. Primer periodo de justificación de subvenciones, del 01 al 15 de julio de 2021.
2. Segundo periodo de justificación 1-15 enero de 2022.



3. La documentación se presentara por registro de entrada del Ayto. de La Oliva y dirigida al Departamento de Deportes.

Para dicha justificación se ha de entregar la siguiente documentación:

- a) Memoria se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.
- b) Memoria Justificativa (Anexo VI) con relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, mediante la presentación de facturas originales de gastos
- c) Los gastos de personal mediante la aportación de las nóminas, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, gastos de asesoría etc. Y Gastos federativos propios para la realización del evento.
- d) Gastos de material fungible y no fungible para las actividades realizadas en los proyectos.
- e) Gastos de Publicidad, folletos etc. Para promocionar las actividades.
- f) Gastos de talleres, convivencias, actividades y servicios profesionales relacionados con el proyecto.
- g) Gastos de compra de material para desarrollar las diversas actividades presentadas.
- h) **Una Memoria Final** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones y posibles mejoras para ediciones futuras.
- i) Solicitar de las Administraciones competentes, los datos relativos a la Situación Censal de Actividades económicas, cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica que obren en las mismas respecto de la entidad representada, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Requisitos formales de las facturas:

Las facturas o recibos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Deberán ser originales, expedidos por la empresa suministradora de los bienes o servicios, o fotocopias compulsadas de los mismos.
- Deberá aparecer en la factura una explicación el gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Reflejará los datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, Nº de factura y domicilio).
- Reflejará los datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o ejecutante.
- Incluirá una descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, importe pagado y moneda. Deberá reflejarse el IGIC correspondiente o el impuesto equivalente, en su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura.
- Deberá incluir lugar y fecha del justificante y pago del mismo.
- En caso de transferencias se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma. Si la transferencia engloba varias facturas, se aportará, además, relación de las mismas.
- Todas las facturas deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida. Esta conformidad podrá manifestarse mediante sello al efecto en la propia factura, con firma del representante de la entidad beneficiaria o por certificado al efecto adjunto.
- Si las facturas están en idioma distinto del español, inglés, francés o portugués, deberá adjuntarse traducción de la descripción del servicio, suministro, inversión u otro tipo de gasto que corresponda.

Las facturas deben ir numeradas por orden cronológico (del más antiguo en el pago al más moderno) y acompañadas de un listado numerado.

Duodécima: Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1) Extinción de la personalidad jurídica del cesionario
- 2) Caducidad por vencimiento del plazo.



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- 3) Revocación por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el cesionario.
- 4) Mutuo acuerdo entre las partes.
- 5) Por desaparición del bien objeto del presente acuerdo o agotamiento del aprovechamiento.
- 6) Por denuncia de cualquiera de las partes y previa justificación de las causas que darían lugar al incumplimiento de la otra parte respecto de lo estipulado en el presente de convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de La Oliva se reserva la facultad expresa de poder dejar sin efecto el presente convenio si así lo justificasen cualesquiera razones de interés público, como el incumplimiento de algunas cláusulas mencionadas, sin que el club tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que sea necesario restringir el uso.

Decimotercera: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el presente convenio, es causa de resolución del Convenio y por tanto de dejar de percibir la Subvención Nominada al Ayuntamiento de La Oliva, del Presupuesto de 2021, el mutuo acuerdo o razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Para la debida constancia de todo lo estipulado y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo en La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Dña M^a Pilar González Segura

El Presidente de la Federación
Fdo.: D. Pascual Perdomo Betancor.

Ante mí, LA SECRETARIA,